

DECRETO 3352/1967, de 28 de diciembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «Las Brisas», situado en el término municipal de Sacedón, en la provincia de Guadalajara.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo por la Empresa «Lagos de Castilla, S. A.», para la urbanización denominada «Las Brisas», sita en el término municipal de Sacedón, en la provincia de Guadalajara.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido aprobado el de la urbanización «Las Brisas» por Orden de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de Centros y Zonas. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro. Sin embargo, la renuncia expresa del promotor a los beneficios cuya competencia atribuye el número uno del artículo veintinueve de la Ley al Ministerio de Hacienda hace innecesaria la publicación simultánea de los dos Decretos que señala el número dos del propio artículo, limitándose al que determina las competencias propias del Ministerio de Información y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de la Sociedad «Lagos de Castilla, S. A.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Las Brisas», considerándose tal la que con dicha denominación se encuentra situada en la provincia de Guadalajara, término municipal de Sacedón, con una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas, y cuyos límites coinciden con los marcados en el Plan de Promoción Turística aprobado por Orden de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco y con el Plan de Ordenación Urbana que se aprueba por el presente Decreto.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de julio de 1967 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que en única instancia pende ante esta Sala, interpuesto por don Daniel García Carbonell, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido y dirigido por el Letrado don Juan Moreno Cordero, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 26 de octubre de 1965, que mandó continuar el expediente de expropiación denegando tácitamente la petición del recurrente en cuanto a que había que entenderse determinado definitivamente el justiprecio de terrenos para la construcción de mil doscientas viviendas en Huelva, de acuerdo con la hoja de aprecio presentada por dicho recurrente, por cuanto la Administración no había fijado la suya dentro de plazo, se ha dictado el 1 de julio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando la tesis que en primer término invoca el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don Daniel García Carbonell interpuso contra la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 26 de octubre de 1965, por la que se ordenó la continuación del expediente de expropiación de una finca propiedad de aquél para la construcción de mil doscientas viviendas en Huelva y la formulación de la hoja de aprecio de la Administración, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González.—Francisco Camprubi.—Manuel Carvia.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario. Blas Tello y Fernández-Caballero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 78/1968, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Francisco Núñez Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco Núñez Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO 79/1968, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don José Luis Messia y Jiménez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Luis Messia y Jiménez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO 80/1968, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Alberto Anibal Alvarez y García de Baeza.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Alberto Anibal Alvarez y García de Baeza,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ